



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 431 DE 2021

(31 de marzo de 2021)

Por la cual se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución 400 de 2021

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el párrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 400 del 25 de marzo de 2021 se realizó la asignación a los departamentos y distritos del territorio nacional de 244.800 dosis de la vacuna de la empresa farmacéutica AstraZeneca (ChAdOx-S* RECOMBINANTE AZD1222), entregadas al Estado colombiano, el 20 de marzo de 2021, para continuar con la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19.

Que la vacuna del laboratorio AstraZeneca puede ser almacenada en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C por lo cual se puede enviar a todos los municipios y distritos del país.

Que según reporta el Grupo Gestión de Operaciones de este Ministerio a la fecha ya fueron despachadas todas las dosis de vacunas del laboratorio AstraZeneca asignadas mediante la Resolución 400 de 2021.

Que según la información brindada por el laboratorio SINOVAC, durante la primera semana de abril de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social no recibirá las dosis que inicialmente se habían programado, lo cual afecta directamente el correcto desempeño del Plan Nacional de Vacunación, particularmente el agendamiento de personas mayores de 70 años cuya búsqueda y programación ha sido adelantada por las entidades territoriales.

Que, atendiendo la obligación de este Ministerio de garantizar el principio de eficiencia establecido en el literal k del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, que procura la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población, y dadas las circunstancias sobrevinientes con relación a la entrega de vacunas por parte del Laboratorio SinoVac Biotech, es preciso incluir a las personas mayores de 70 años dentro de la población a inmunizar con la vacuna contra el COVID-19 entregada por la empresa farmacéutica AstraZeneca y en consecuencia, modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución 400 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución 400 de 2021"

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 400 de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 2. Asignación de dosis. Asignar 244.800 dosis de la vacuna contra el COVID-19 entregadas por la empresa farmacéutica AstraZeneca, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

No.	ENTIDADES TERRITORIALES	CANTIDAD DE DOSIS
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	32.800
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.020
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.720
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	10.510
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	76.490
6	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.490
7	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	1.000
8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	4.110
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DE CAQUETÁ	1.830
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	7.120
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.860
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.830
13	DEPARTAMENTO DEL CÉSAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.370
14	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	920
15	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	3.630
16	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.660
17	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	200
18	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.410
19	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.620
20	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	190
21	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.390
22	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	5.110
23	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	6.220
24	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	470
25	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.070
26	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.290
27	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	320
28	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	3.120
29	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.790
30	DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.660
31	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.610
32	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	26.790
33	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	160
	TOTAL ASIGNACIÓN	244.800

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución 400 de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 3. Responsabilidades de las entidades territoriales. Los departamentos y distritos a los que se asignaron dosis en el artículo anterior deberán inmunizar con estas, a la población de 70 a 79 años y además:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución 400 de 2021"

- 2.1. Continuar la vacunación de la población de 80 años y más hasta tanto se culmine esta inmunización.
- 2.2. Establecer estrategias de agendamiento presencial cuando se esté agotando la etapa de vacunación, abierta a la fecha, de los diferentes grupos poblacionales.
- 2.3. Incluir a los Regímenes Especial y de Excepción en la distribución de las dosis asignadas mediante la presente resolución y garantizar su entrega, así como las asignadas a través de los demás actos administrativos expedidos por este Ministerio.
- 2.4. Remitir a más tardar el 6 de abril de 2021 un informe de desempeño de cada uno de los municipios de su jurisdicción con la información de los grupos poblacionales a los que a 5 de abril les haya aplicado la vacuna de la farmacéutica AstraZeneca de que trata la presente resolución.

Parágrafo. Las vacunas asignadas en el artículo 2 continuarán siendo aplicadas hasta el 2 de abril de 2021 al talento humano en salud de que tratan los numerales 7.1.1.2 a 7.1.1.8 y 7.1.2.2 a 7.1.2.6 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y a partir del 3 de abril del presente año se aplicarán las restantes, a la población de 70 a 79 años en los términos aquí previstos".

Artículo 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 2 y 3 de la Resolución 400 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

31 MAR 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Promoción y Prevención
Dirección Jurídica